 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Nuestros Recursos</i>	COMUNICACIONES EXTERNAS	CODIGO 120-17-06-10
		VERSION 07
		PAGINA 1 DE 1


140-08-15

0519

Al contestar favor citar este número

07 de octubre de 2020

Doctor
OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
Alcaldía de Palmira
Calle 30 No. 29-39
ventanillaunica@palmira.gov.co,
jazminy.bejarano@palmira.gov.co
Ciudad

	Municipio de Palmira Área de Correspondencia y Archivo IAS20200001286	
	Fecha: 8 Octubre 2020 8:8 AM Tipo: Remitente: CONTRALORIA Usuario: VARANGO	Folios: 48

Asunto: Remisión Informe Final de Auditoria Modalidad Exprés - "Seguimiento a la Contratación Celebrada en ocasión de la Declaración de Urgencia Manifiesta por COVID-19", Contratos MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 y MP 394 celebrados en la Vigencia 2020


Cordial saludo,

La Contraloría Municipal de Palmira con base en sus facultades y atribuciones y en desarrollo del Plan General de Auditorias 2020, llevó a cabo la Auditoria del asunto; por tanto, se remite el contenido del Informe Final de la Auditoria Modalidad Exprés realizada a varias Secretarías de la Administración Municipal, el cual comprende el resultado del proceso auditor y las conclusiones generales.

Por lo anterior, comedidamente le solicito remitir en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, el correspondiente Plan de Mejoramiento el cual deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Palmira a través del correo institucional autorizado: correo@contraloriapalmira.gov.co, en PDF debidamente firmado y en archivo Excel, en atención al artículo 10° de la Resolución Reglamentaria No.023 del 21 de octubre de 2016.

Atentamente


JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Contralor Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Rommel Andrés López Tabares		07/10/2020
Proyectado por:	Rommel Andrés López Tabares		07/10/2020
Revisado por:	Rommel Andrés López Tabares		07/10/2020
Aprobado por:	Jorge Eliecer Corral Aramburo		07/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.

Nuestros Recursos

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Nuestros Recursos</i></p>	<p>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS</p>	<p>CODIGO 140-17-06-34</p>
		<p>VERSION 06</p>
		<p>PAGINA I DE 47</p>

INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PALMIRA

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN CELEBRADA
CON OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR COVID-19
CONTRATOS MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 Y MP 394
CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2020

Octubre de 2020

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 2 DE 47

INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE PALMIRA

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN CELEBRADA CON
OCASIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR COVID-19
CONTRATOS MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 Y MP 394
CELEBRADOS EN LA VIGENCIA 2020

JORGE ELIÉCER CORRAL ARAMBURO
Contralor Municipal

YAZMÍN HERNÁNDEZ SANDOVAL
Contralora Auxiliar

Equipo Directivo
ROMMEL ANDRÉS LÓPEZ TABARES
Jefe de Oficina de Auditorías Técnicas

EDGAR QUINTERO CRIADO
JUAN CARLOS MEJIA QUINTERO
MARICEL LOZANO ORTIZ
VICTOR HUGO LÓPEZ VASQUEZ
DIANA CAROLINA RESTREPO
Equipo Auditor

Octubre de 2020

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 3 DE 47

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	RESULTADOS	6
2.1	FACTOR DE LEGALIDAD.....	6
2.2	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 237-2020.....	11
2.2.1	Idoneidad del contratista.....	11
2.2.2	Plan de Acción.....	11
2.2.3	Informes Supervisión.....	12
2.2.4	Análisis de Pertinencia del contrato MP-237-2020.....	12
2.2.5	Capacidad Técnica.....	14
2.2.6	Capacidad Financiera.	14
2.2.7	Publicación Oportuna en el SECOP.....	15
2.2.8	Focalización de beneficiarios.	16
2.3	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD, CONTRATO MP 244-2020.....	20
2.3.1	Aspectos evaluados: Control Factor de Legalidad.	20
2.3.2	Publicación Oportuna en el SECOP.....	21
2.3.3	Análisis de Pertinencia del contrato MP-244-2020.....	22
2.3.4	Ejecución: Control de Gestión Contractual.....	24
2.4	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 254-2020.....	24
2.4.1	Aspectos evaluados:	24
2.4.2	Control de Gestión Contractual contrato MP-254-2020.	25
2.4.3	Publicación oportuna en el SECOP	27
2.5	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 394-2020.....	28
2.5.1	Publicación oportuna en el SECOP	29
2.5.2	Idoneidad del Contratista.....	29
2.5.3	Análisis por presuntos sobrecostos.....	31
2.6	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 285-2020.....	34
2.6.1	Del Factor de Legalidad	35
2.6.2	Del Factor de Gestión Contractual.	36
2.7	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 360-2020.....	39
2.7.1	Del Factor de Legalidad	39
2.7.2	Identificación de la necesidad.....	40
2.7.3	Justificación para la contratación del Call Center.	41
2.7.4	Publicación Oportuna en el SECOP I.....	42
2.7.5	Selección Objetiva del Contratista.	43
2.7.6	Precios - Confrontación del valor del Contrato con los precios del mercado.	43
2.7.7	Análisis y pertinencia del Contrato MP 360-2020	44
3.	CONCLUSIONES.....	46
4.	CUADRO DE OBSERVACIONES.....	47

Nuestros Recursos

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Nuestros Recursos</i></p>	<p>INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS</p>	<p>CODIGO 140-17-06-34</p>
		<p>VERSION 06</p>
		<p>PAGINA 4 DE 47</p>

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Palmira, 07 de octubre de 2020

Doctor
OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
Alcalde Municipal
Calle 30 No.29-00
E-mail: ventanillaunica@palmira.gov.co;
jazminy.bejarano@palmira.gov.co
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones – Auditoría Exprés “Contratación bajo condiciones de Urgencias Manifiesta Municipio de Palmira”.

La Contraloría Municipal de Palmira, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, practicó Auditoría Exprés a la Administración Central del Municipio de Palmira, relacionada con el seguimiento a la contratación celebrada con ocasión de la Declaración de Urgencia Manifiesta por el coronavirus COVID-19.

El ejercicio auditor se realizó a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que la entidad administró los recursos con los que atendió la pandemia del Coronavirus que afecta al mundo entero.

El informe contiene los resultados de la evaluación de seis contratos como base para conceptuar sobre buen uso de los recursos y el cumplimiento de las normas, principios y leyes relacionadas con la gestión contractual administrativa.

Es responsabilidad de la administración central el contenido de la información que fue suministrada a la Contraloría Municipal. La responsabilidad de la Contraloría Municipal consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto resultante del examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas conductas de los administradores y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 5 DE 47

ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Así mismo, la auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y documentos que soportan el área, la(s) actividad(es) o proceso(s) auditado(s) y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Oficina de Auditorías Técnicas de la Contraloría Municipal.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Como resultado del ejercicio de control de la gestión fiscal adelantado sobre los contratos MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 y MP 394 de 2020, suscritos por la Administración Central de Palmira en ocasión de la Declaración de Urgencia Manifiesta por COVID-19, la Contraloría Municipal conceptúa que la gestión contractual de estos seis (6) contratos casos cumplen parcialmente con los requisitos de legalidad referentes a la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

Atentamente,



JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Contralor Municipal de Palmira

Nuestros Recursos

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Nuestros Recursos</i>	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 6 DE 47

2. RESULTADOS

La Contraloría Municipal de Palmira en atención al cambio del régimen de control Fiscal, mediante el Acto legislativo 04 de 2019 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y por solicitud expresa de la Auditoria General de la República, realizó seguimiento y vigilancia de los recursos públicos invertidos con ocasión del Estado de Emergencia por COVID-19. En el presente informe se consignan los resultados del seguimiento y evaluación de los Contratos MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 y MP 394 celebrados en la vigencia 2020.

2.1 FACTOR DE LEGALIDAD

El presidente Iván Duque Márquez, decretó la emergencia sanitaria desde el pasado 17 de marzo y la extendió hasta el 31 de agosto mediante la “declaratoria de emergencia económica, social y ecológica”.

En virtud de lo anterior, el alcalde del Municipio de Palmira, mediante Decreto 665 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, para atender la situación de calamidad pública declarada en el Departamento del Valle del Cauca a causa de la emergencia del Coronavirus Covid-19 en todo el territorio nacional.

En especial, lo que se relaciona con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 con la definición de la Urgencia Manifiesta, sus causales y las posibilidades para suministro de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras civiles con el objetivo de conjurar situaciones excepcionales que demanden actuaciones (administrativas) inmediatas.

Acorde con el artículo primero del Decreto 665 del 16 de marzo de 2020, éste tiene como finalidad realizar las acciones administrativas y contractuales para que las dependencias de la Administración Central puedan tomar las medidas y acciones que consideren necesarias para atender el control, contención del contagio y manejo del coronavirus Covid-19 dentro de la jurisdicción municipal de Palmira, Valle.

El artículo segundo del Decreto 665 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal autoriza “...a las dependencias (SIC) de la Administración Central del Municipio para celebrar los contratos que de forma directa tengan la vocación (SIC) de conjurar la afectación de salud antes considerada”.

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 7 DE 47

La Procuraduría General de la Nación –PGN- en atención a los riesgos que pueden presentarse en procesos de contratación en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19, expidió la Directiva No. 16 de fecha 22 de abril de 2020, dirigida a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto de las Entidades de los Sectores Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva Nacional y Territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control, de Organización Electoral y Comisiones Regionales de Moralización.

En esta Directiva No. 16 la **PGN** estipula una serie de consideraciones y disposiciones donde exhorta a los Representantes Legales y Ordenadores del Gasto de las entidades de los sectores central y descentralizado de la rama ejecutiva a cumplir con la normativa contractual expedida en virtud del estado de emergencia sanitaria y los principios de la contratación estatal, entre otros.

El numeral 4 de la Directiva en mención señala:

“(…)

4. Como resultado preliminar de la actuación preventiva adelantada por la Procuraduría General de la Nación en todo el país, y con el propósito de advertir hechos que atenten contra las medidas especiales que se han tomado para facilitar la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para contener y mitigar los efectos del COVID-19, se informa a continuación los riesgos identificados para que, de ser el caso, se adopten las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias, de responsabilidad fiscal o la comisión de un delito.

4.1 Contratación relacionada con la emergencia que no resulte necesaria, tales como, material publicitario impreso, radial, fotográfico o virtual sobre prevención del COVID-19 dirigido a población con acceso a televisión e internet y que cuentan con información suficiente; o contratos de publicidad para resaltar la imagen del alcalde, gobernador o partido político. (...). (Subrayado fuera del texto original).

A continuación, se presenta cuadro con información sobre los contratos objeto del ejercicio de control fiscal:

TABLA No. 1, CONTRATACIÓN URGENCIA MANIFIESTA COVID 19, MUNICIPIO DE PALMIRA, CONTRATOS MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 Y MP 394

Ítem	No. de Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Fecha de Contrato	Fecha Acta de Inicio	Fecha de terminación (plazo de ejecución)	Nombre y cargo del Supervisor	OTRO SI		Secretaria y/o Dependencia	Fecha de reporte a la CMP
									SI (Fecha y adiciones o Modifi.)	NO		
1	MP 237-2020	Suministro de alimentación de refrigerios para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria del COVID-19 por la cual se declara la Urgencia Manifiesta	Olga Milena Nieto López, cédula de ciudadanía No 66.782.245	\$28.350.000	6 de abril de 2020	9 de abril del 2020.	Veintiún (21) días, previa suscripción del acta de inicio.	Álvaro Antonio Arenas Muñoz, Secretario de Despacho.	30/04/2020		Secretaría de Seguridad y Convivencia	07 de abril de 2020
2	MP 244-2020	Prestación de servicios de perifoneo en el área urbana y rural del Municipio de Palmira para el desarrollo de actividades y medidas preventivas de comunicación con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)"	Efraín Cadavid Moreno, cedula 16.708.476	\$ 7.485.000	03 de abril de 2020	08 de abril del 2020.	Treinta (30) días calendarios.	William Mauricio Millán Bonilla - Profesional Universitario grado 1.	30/04/2020	X	Dirección de Comunicaciones. Carlos Andrés Penagos Gutiérrez.	08 de abril de 2020

TABLA No. 1, Continuación...) CONTRATACIÓN URGENCIA MANIFIESTA COVID 19, MUNICIPIO DE PALMIRA, CONTRATOS MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 Y MP 394

Ítem	No. de Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Fecha de Contrato	Fecha Acta de Inicio	Fecha de terminación (plazo de ejecución)	Nombre y cargo del Supervisor	OTRO SI		Secretaria y/o Dependencia	Fecha de reporte a la CMP
									SI (Fecha y adiciones o Modifi.)	NO		
3	MP 254-2020	Suministro de elementos de protección individual para el contagio del Covid 19 para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria por la cual se declara la Urgencia Manifiesta	FUNDACION PRO VIDA COMUNITARIA NIT 900335891-9	\$ 14.999.614	08 de abril de 2020	09 de abril de 2020	Son 21 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira Cr. (r) Álvaro Antonio Arenas Muñoz		X	Secretaría de Seguridad y Convivencia	09 de abril de 2020
4	MP 285-2020	Prestación de servicio de diagnóstico y mantenimiento correctivo a todo costo, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos de los vehículos destinados a atender la mitigación del nuevo coronavirus en el marco de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia COVID-19.	Asesoría y Reconstrucción Automotriz Arautos LTDA. NIT. 800.191.543-8 representando legalmente por JORGE LUIS POLO AVELLA	\$ 27.228.902	22 de abril de 2020	Suscrita el 23 de abril de 2020	Hasta el 27 de abril del 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.	Subsecretaría de Gestión de Recurso Físicos y Servicios Generales del Municipio de Palmira.	PRESENTA TRES (3) OTROSI, A SABER: OTROSI No. 1: Prórroga hasta el 11 de mayo de 2020. OTROSI No. 2: Prórroga hasta el 25 de mayo de 2020 y adición \$11.413.615 y OTROSI No. 3: Prórroga hasta el 31 de mayo de 2020 y adición \$4.629.533		Secretaría de Desarrollo Institucional	22 de abril de 2020

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-I7-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 10 DE 47

TABLA No. 1, Continuación...) CONTRATACIÓN URGENCIA MANIFIESTA COVID 19, MUNICIPIO DE PALMIRA, CONTRATOS MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 Y MP 394

Ítem	No. de Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor	Fecha de Contrato	Fecha Acta de Inicio	Fecha de terminación (plazo de ejecución)	Nombre y cargo del Supervisor	OTRO SI		Secretaria y/o Dependencia	Fecha de reporte a la CMP
									SI (Fecha y adiciones o Modifi.)	NO		
5	MP 360-2020	Prestación de servicios de Call Center para la difusión de actividades y medidas preventivas de comunicación con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID -19)	MCC BPO S.A.S.	\$60.000.000	08 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020	Tres meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.	William Mauricio Millán Bonilla- adscrito a la Secretaria de Comunicaciones			Dirección de Comunicaciones Carlos Andrés Penagos Gutiérrez.	12 de mayo de 2020
6	MP 394-2020	Suministro de insumos y elementos de bioseguridad para el fortalecimiento de la prevención del contagio de los equipos técnicos y operativo en la contingencia del Covid 19.	ORTHOX servicios odontológicos SAS NIT 900135419-7	\$ 40.931.426	15 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020	Son quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Secretarias de Desarrollo Institucional, 2. Dirección de gestión del Riesgo, 3. Secretaria de Gobierno, 4. de integración Social y 5. secretaria de Participación Comunitaria.		X	Secretarias de Desarrollo Institucional, Dirección de gestión del Riesgo, Secretaria de Gobierno, de integración Social y secretaria de Participación Comunitaria	20 de mayo de 2020
TOTAL:				\$178.994.942								

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA II DE 47

2.2 EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 237-2020

TABLA NO. 2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MP 237-2020	
Contratante:	Municipio de Palmira, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Álvaro Antonio Arenas Muñoz, Secretario de Despacho.
Contratista:	Olga Milena Nieto López, cédula de ciudadanía No 66.782.245
Objeto:	“Suministro de alimentación de refrigerios para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria del COVID-19 por la cual se declara la Urgencia Manifiesta”
Valor:	Veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$28.350.000).
Inicio:	Acta de inicio, fecha 9 de abril del 2020.
Plazo:	Inicialmente veintiún (21) días, previa suscripción del acta de inicio.
OTROSÍ Prórroga	Otrosí modificadorio Nro. 01 al Contrato MP-237-2020 del 30 de abril de 2020.
Supervisión:	Álvaro Antonio Arenas Muñoz, Secretario de Despacho.

2.2.1 Idoneidad del contratista.

La idoneidad de quien celebra el contrato es entendida como la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y de experticia, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad, igualmente la Directiva No. 16 de la Procuraduría General de la Nación, Disposición 3.8 señala: *Justificar la idoneidad y experiencia de los contratistas o proveedores, para garantizar la eficiente y correcta ejecución de los contratos y la satisfacción de la necesidad de la población beneficiaria de la contratación de los bienes y servicios, o la ejecución de una obra.*

2.2.2 Plan de Acción

Teniendo en cuenta las medidas de control adoptadas por el funcionario supervisor para el seguimiento a la ejecución del contrato MP-237-2020 se verificó que se cumplió con la variedad de refrigerios ofertados, con los horarios de entrega, con características y presentación adecuada según las exigencias de las autoridades de salud municipal con ocasión de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia COVID-19. Se acataron las recomendaciones del supervisor en la elaboración de la cantidad (6.300) de refrigerios contratados.

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 12 DE 47

2.2.3 Informes Supervisión

Se evidenció existencia de dos informes parciales y un Acta de liquidación final que soportan las actividades de supervisión del avance de actividades y terminación de actividades, el primero fechado el 3 de mayo de 2020; el segundo de fecha 4 de junio de 2020.

Ejecución

Mediante acta de visita del auditor comisionado al Restaurante “La Fonda de mis Abuelos, el 04 de junio de 2020, se evidenció que la contratista contaba con el soporte documental (copia del contrato, informes parciales y final de supervisión, Otrosí No. 1 de prórroga del Contrato) que daba cuenta de la entrega de los 6300 refrigerios contratados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira, según contrato MP-237-2020, lo anterior en el período comprendido entre el nueve (9) de abril y el 28 de mayo de 2020.

- OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO MP-237-2020 de fecha treinta (30) de abril de 2020, se prorrogó el Contrato de Suministro MP-237-2020 hasta el día veinte (20) de mayo de 2020.

2.2.4 Análisis de Pertinencia del contrato MP-237-2020

De acuerdo a la justificación de urgencia manifiesta que se adjunta al contrato, la focalización de los beneficiarios se realizó sobre la población de los agentes de policía nacional pertenecientes al Comando Sur de la Policía Nacional en Palmira, Valle.

Se verificó que la entrega de los refrigerios por parte del contratista, se realizó a personal responsable de trasladarlos hasta la Estación Sur de la Policía Nacional en el barrio El Recreo carrera 24 con calle 21 de la ciudad de Palmira, sin que medie un acto administrativo que justifique el suministro de refrigerios sólo a una población fluctuante de ciento cincuenta (150) agentes de la Policía Nacional ni documento previo que contenga información que justifique el “*Suministro de alimentación para refrigerios para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria del COVID-19 por la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA*”, cual es el objeto del contrato MP-237-2020.

Al no encontrar justificación para la entrega de raciones alimenticias o refrigerios a 150 unidades de la policía y ejército del Municipio de Palmira durante 21 días de los meses de abril y mayo de 2020, es decir documento que focalice este grupo de la población de manera **preminente** sobre el resto de la Sociedad Civil –

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 13 DE 47

entendiéndose por **preminencia** “Privilegio, exención o ventaja de que goza una persona por razón o mérito especial”, ni se evidencia de manera clara en ninguno de los documentos soporte de las etapas pre y contractual, donde se defina justificadamente el criterio o la razón para favorecer a este grupo de ciudadanos con entregas diarias de refrigerios, ni encontrar que las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia hagan referencia al suministro de alimentos o bebidas para los integrantes de las fuerzas de seguridad existentes en el Municipio de Palmira Seccionales de Inteligencia Policial (**SIPOL**), Regionales de Inteligencia Policial (RIPOL) SIJÍN, Policía Vial POLVIAL, Ejército Nacional, u otras fuerzas, la Contraloría Municipal de Palmira establece lo siguiente

En el numeral 4 de las **Consideraciones** del Otrosí No. 1 al Contrato MP-237-2020 de fecha 30 de abril de 2020, se menciona lo siguiente: “**4. Que en razón a dicha medida de aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto No. 213 de 2020, dentro del proyecto denominado “Fortalecimiento Palmira Ciudad Segura” tiene la actividad “Apoyo logístico y Alimentación para las Unidades de Policía” con el ánimo de coadyuvar al cumplimiento de las funciones y obligaciones de ambas entidades”.**

La Contraloría Municipal observa que no existe el Decreto Municipal No. 213 de 2020 al que se hace referencia en el Otrosí número 01 del Contrato MP-237-2020, y las funciones de la Secretaria de Seguridad y Convivencia no definen ninguna función cuyo objetivo o finalidad sea la de apoyar con logística y alimentación a las Unidades de Policía.

El Decreto No. 213 del 01 de Agosto de 2016 por medio del cual “*Se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” hace referencia - en el artículo décimo segundo- a las trece (13) funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. **Ninguna de estas funciones** se refiere al suministro de alimentos o bebidas para los integrantes de las fuerzas de seguridad existentes en el Municipio de Palmira Seccionales de Inteligencia Policial (SIPOL), Regionales de Inteligencia Policial (RIPOL) SIJÍN, Policía Vial POLVIAL, Ejército Nacional, u otras fuerzas.

Por otro lado, la Contraloría observa que los listados donde se registra información sobre los presuntos beneficiarios del suministro de los refrigerios adolecen de información que facilite al organismo de control contactar a aquellos para verificar la cabal ejecución y el impacto de la inversión.

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 14 DE 47

HALLAZGO No. 01 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. El contrato MP 237 de 2020 celebrado en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta del Municipio de Palmira, no está relacionado con la atención de la emergencia declarada por Covid-19, es decir, su objeto contractual y obligaciones específicas no redundan ni en la prevención del contagio del virus ni en la mitigación de los efectos de la pandemia. Se establece presunto detrimento patrimonial representado en el valor de veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos (**\$28.350.000**).

Criterio. Principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política desarrollados en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. Numerales 31 y 33 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, Artículo 7 del Decreto 440 de 2020 en concordancia con lo establecido en la Directiva No. 16 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación en su numeral 4.4. Literal b) del Artículo 3 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020

Causa. Presunta inobservancia e inaplicabilidad de las normas, incorrecta interpretación de las competencias de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Efecto. Presunto detrimento patrimonial representado en el valor de veintiocho millones trescientos cincuenta mil pesos (**\$28.350.000**) del fondo de recursos de la sobretasa destinada a la seguridad y convivencia invertidos para fines de alimentación (refrigerios) para integrantes de la Policía Nacional y del Ejército Nacional del Municipio de Palmira en el mes de mayo de 2020.

2.2.5 Capacidad Técnica.

El objeto contractual pactado consiste en el “suministro de alimentación de refrigerios para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria del COVID 19 por la cual se declara la urgencia manifiesta”. Teniendo en cuenta la Nota Interna TRD-2020-150.8.1.86 del 26 de marzo de 2020 cuyo asunto tratado es la Justificación Técnica del Contrato en la se especifican entre otros puntos, (1...), (2...), (3...), (4...), **(5. Consideraciones Técnicas ítem décimo tercero)** (Folio 12/14) donde se detalla la experiencia y la capacidad técnica del contratista.

2.2.6 Capacidad Financiera.

El gasto de los recursos públicos exige participación de contratistas idóneos en diversos aspectos, siendo el económico un hecho que implica transparencia y

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 15 DE 47

objetividad, además de capacidad financiera para la realización del bien o servicio. En este sentido la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Lo anterior significa que una adecuada capacidad financiera permite inferir la posibilidad de que el oferente cumpla con el objeto contractual de manera oportuna e integral, materializando de tal forma los principios de la función pública, principalmente, los que se marcan en la actividad contractual, dentro de la Ley 80 de 1993.

2.2.7 Publicación Oportuna en el SECOP.

Se verificó la publicación de documentos soporte del proceso contractual MP 237-2020, según lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

- La creación del proceso es de fecha 09 de abril de 2020.
- El contrato fue celebrado el 06 de abril de 2020 y se publicó el 09 de abril de 2020.
- El compromiso presupuestal se expidió el 04 de abril y se publicó el 09 de abril de 2020.
- El acta de inicio del contrato MP 237-2020 suscrita el 09 de abril se publicó el 22 de abril de 2020
- El Otro Si No. 1 fue celebrado el 30 de abril y se publicó el 01 de Mayo de 2020.
- Los soportes del Otro Si No. 1 fueron diligenciados y publicados oportunamente.
- El Acta de Liquidación de fecha 04 de junio, se publicó el 18 de junio de 2020.
- El contrato aparece referenciado en el SECOP I, en estado Liquidado y Tipo de Terminación del Contrato, anotado como Normal, así:

Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal

La publicación de los documentos del **Proceso de Contratación** debe realizarse en la plataforma del SECOP I dentro los tres días siguientes a su expedición, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015;

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 16 DE 47

complementariamente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo decreto define el **Proceso de Contratación** como:

“El conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”

Bajo estas consideraciones se evidenció que el Acta de Inicio fue publicada en la plataforma SECOP 1 por fuera de los términos establecidos en la normatividad referida. Dando lugar a un hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria respecto a la publicación y registro del acta de inicio en el portal de SECOP I.

HALLAZGO No. 02 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición. Publicación de documento Acta de Inicio del contrato MP-237-2020 en plataforma SECOP I por fuera de los términos estipulados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Criterio. Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa. Incumplimiento de aspectos normativos por parte del funcionario responsable que se deben tener cuenta en el desarrollo de las etapas pre contractual y contractual.

Efecto. Se generan observaciones con presuntas incidencias de tipo administrativo y disciplinario por no acatar y cumplir las disposiciones y normas que establecen la obligatoriedad de la publicación oportuna en los correspondientes aplicativos virtuales.

2.2.8 Focalización de beneficiarios.

El Órgano de Control Fiscal advierte que para el contrato MP-237-2020 no se contaba con lista de beneficiarios previamente elaborada ni aportada en el documento de justificación del mismo. Esto lleva a plantearse la inquietud al Órgano de Control y cuestionar cuál fue la población inicialmente focalizada como

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 17 DE 47

beneficiaria y qué llevó a establecer la necesidad de contratar el suministro de 6.300 refrigerios.

Dentro de los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación tampoco se encuentra la justificación indubitable de la cantidad total de refrigerios contratada para suministrar por la contratista, lo que permite inferir que no hubo una planificación previa ni población beneficiaría efectivamente focalizada.

Lo anterior evidencia contravención del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal en ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19”, que en el artículo 7 estipula lo siguiente:

“(…) Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, **se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19**, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se registrarán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios (...).” **Subrayado y negrilla fuera de texto.**

Igual, el numeral 3 de la Directiva No. 16 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación establece las acciones que permiten Garantizar la transparencia, la eficiencia, la moralidad, la economía, y en general, la integridad en la contratación estatal durante la emergencia sanitaria.

El numeral 3.3 de la Directiva No. 16 de 2020 establece con relación al asunto tratado:

“(…) Identificar claramente la necesidad de la contratación derivada de la emergencia e incluir en sus documentos, como mínimo: i) las razones por las que el contrato permite afrontar la emergencia sanitaria, **ii) la focalización de la población beneficiaria**, iii) la justificación técnica y económica de la contratación, iv) las condiciones de entrega de los bienes o la prestación del servicio y, v) la información sobre la persona natural o jurídica con la que se celebró el contrato (...)” (subrayado y resaltado fuera del texto original).

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 18 DE 47

También señala el organismo de control, la presunta contravención de los principios de la contratación estatal, para la etapa contractual, específicamente el principio de planeación, el cual es definido por Colombia Compra Eficiente¹ como:

“(...) Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales (...)”

La ausencia de planificación contractual se ratifica en la suscripción de una prórroga al contrato por medio del Otro Si No. 1, para entregar **2.675** de **6.300** refrigerios contratados, por ocurrencia de los siguientes hechos:

Primero. En el numeral 2 del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato No. MP-237-2020 describe:

“(...) Que, mediante Nota Interna del 30 de abril de 2020 el supervisor del contrato, indicó: “En la cláusula primera de dicho contrato el CONTRATISTA se obliga a entregar una cantidad de 300 refrigerios diarios por un período de 21 días para un total de 6.300 refrigerios, de acuerdo a las necesidades proyectadas en los estudios previos, sin embargo una vez perfeccionado el contrato, y suscrito el acta de inicio estas cantidades sufren una variación debido a que por disposición de la Policía Nacional (SIC) de fecha 08 de abril del presente año, todo el personal de la Policía Nacional, entra en un período de asilamiento preventivo en un 20% de su capacidad en ciclos continuos de 14 días, lo cual afecta directamente el personal que se tenía disponible para los planes operativos y de control ante la contingencia COVID-19” y que “(...) el Ejército Nacional de Colombia representado en Batallón No. 3 Gr Agustín Codazzi disminuye radicalmente su apoyo en el casco urbano a partir del día 15 de abril ya que por su misionalidad (SIC) en la seguridad rural y por informaciones de inteligencia de presencia de grupos armados en la zona alta de Palmira, sus dispositivos de personal se desplazan a hacer presencia en sectores tales como Toche, La Nevera, Combia, que teniendo en cuenta que a la fecha se han entregado un total de 3.625 refrigerios es necesario prorrogar el contrato hasta el 20 de mayo y modificar la forma de pago en actas parciales para cancelar al contratista lo recibido a la fecha (...)”.

¹ Ver página web de Colombia Compra eficiente, en el siguiente enlace:
<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 19 DE 47

Segundo. De la Cláusula Cuarta del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato No. MP-237-2020 modificatoria de la Cláusula Quinta del Contrato, Vigencia y Plazo de Ejecución del contrato: "(...) el plazo de ejecución del contrato, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será hasta el veinte (20) de mayo del 2020 previa suscripción del acta de inicio" (SIC).

Lo anterior, permite a la Contraloría ratificar que no se observa justificación para definir la cantidad a contratar de refrigerios, lo que presuntamente es una contravención del Principio de Planeación, requisito necesario observar en procesos de contratación estatal y un desacato de lo estipulado en el artículo 8 del decreto 537 de 2020, que hace exigible:

(...) Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia (...) Subrayado y resaltado es de la Contraloría.

HALLAZGO No. 03 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Condición. Ausencia de elementos de planeación contractual: la Secretaría de Seguridad y Convivencia realizó de manera errada la planeación del contrato de suministro, sin lograr justificar la selección de la población beneficiaria, es decir, la totalidad de unidades de Policía y Ejército favorecidas con el suministro de refrigerios.

Criterio. Principios de la contratación estatal, Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, artículo 8 del Decreto 537 de 2020 y la Directiva No. 16 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación.

Causa. No aplicación de requisitos que se deben tener cuenta en el desarrollo de las etapas pre contractual y contractual por los funcionarios responsables del proceso contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, contratante.

Efecto. Consecuencias desde lo administrativo y disciplinario por la inobservancia de las disposiciones y normas referenciadas en el criterio del hallazgo.

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 20 DE 47

Efecto. Presunta vulneración de norma que reglamenta la oportuna publicidad de todos los actos administrativos relacionados con la contratación administrativa estatal.

2.3 EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD, CONTRATO MP 244-2020

TABLA NO. 3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MP 244-2020	
Contratante:	Municipio de Palmira, Dirección de Comunicaciones, Carlos Andrés Penagos Gutiérrez, Director de Comunicaciones
Contratista:	Efraín Cadavid Moreno, cedula de ciudadanía No 16.708.476 expedida en Restrepo
Objeto:	Prestación de servicios de perifoneo en el área urbana y rural del Municipio de Palmira para el desarrollo de actividades y medidas preventivas de comunicación con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19)
Valor:	Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos m/cte (\$7.485.000).
Inicio:	Existe Acta de inicio, fecha del Acta: 08 de abril del 2020.
Final:	Existe Acta Final, fecha del Acta: 07 de mayo del 2020.
Plazo:	Treinta (30) días calendarios, previa suscripción del acta de inicio.
Supervisión:	William Mauricio Millán Bonilla - Profesional Universitario grado 1.

2.3.1 Aspectos evaluados: Control Factor de Legalidad.

Idoneidad del Contratista.

Según se desprende del literal (L) de las consideraciones del contrato MP-244-2020 el Municipio de Palmira desde el área de la Dirección de Comunicaciones, verificó la idoneidad del contratista, *“con fundamento en la experiencia presentada que acreditan su idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera, la Dirección de Comunicaciones certificó que el contratista es idóneo, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta presentada para la ejecución del objeto a celebrar”*.

Experticia

De la documentación aportada y publicada en el SECOP que soportan el contrato referido, se refleja que la actividad económica principal del contratista está codificada bajo el número CIU 7310, definido como:

“El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario y utilización de los medios de difusión. La creación y realización de campañas de publicidad que incluyen: -

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 21 DE 47

Creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, Internet y otros medios de difusión”.

2.3.2 Publicación Oportuna en el SECOP

Este proceso no presenta modificaciones en su información estructurada.

- La fecha de suscripción del contrato es: 7 de abril de 2020.
- La fecha del Acta de Inicio de la ejecución del contrato es: 8 de abril de 2020.
- La fecha de finalización del contrato es: 7 de mayo de 2020. Reportada al SECOP I, el 8 de mayo de 2020.
- La fecha de liquidación del contrato es: 27 de julio de 2020. Reportada al SECOP I, el 19 de agosto de 2020.

La Contraloría advierte que, no obstante existir y aparecer registrado en el aplicativo SIA OBSERVA de la Auditoría General de la República un Informe Final de Supervisión, la existencia del Acta Final de Supervisión informada en el aplicativo SIA OBSERVA, no se encuentra en el Aplicativo SECOP I, registro y reporte de **información sobre avance de ejecución** que evidencien el ejercicio de supervisión por parte del funcionario asignado para seguimiento del contrato MP-244-2020. Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría establece el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 04 DE TIPO ADINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición. Publicación de documento Acta Final de Supervisión del contrato MP-244-2020 en plataforma SECOP I por fuera de los términos estipulados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Criterio. Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa. Incumplimiento de aspectos normativos por parte del funcionario responsable que se deben tener cuenta en el desarrollo de las etapas pre contractual y contractual.

Efecto. Se generan observaciones con presuntas incidencias de tipo administrativo y disciplinario por no acatar y cumplir las disposiciones y normas que establecen la obligatoriedad de la publicación oportuna en los correspondientes aplicativos virtuales.

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 22 DE 47

2.3.3 Análisis de Pertinencia del contrato MP-244-2020.

El *Decreto Municipal número 665 del 16 de marzo de 2020* por medio del cual se declaró la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Palmira para atender la calamidad pública declarada en el Departamento del Valle a causa de la emergencia del coronavirus Covid_19, especifica en el artículo Primero, que es “...para realizar acciones administrativas y contractuales para que las dependencias de la administración central puedan tomar las medidas y acciones que consideren necesarias para atender el **control, contención del contagio y manejo del virus Covid_19** dentro de la jurisdicción de Palmira”. (la negrilla es nuestra).

El mismo *Decreto* especifica en el artículo Segundo que se “...autoriza a las dependencias de la Administración Central del Municipio de Palmira para celebrar los contratos que de forma directa tengan la vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada”.

El documento denominado Estudios Previos, **define la necesidad del contrato** fundamentada en “la necesidad de contar con dicho servicio para lograr la comunicación adecuada y oportuna hacia la comunidad respecto de las recomendaciones y decisiones emitidas por la Alcaldía de Palmira frente a la pandemia del virus COVID 19”.

Por otra parte, el documento denominado Estudios Previos establece las “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” de la siguiente manera: “Constituyen las obligaciones para el contratista: Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Prestar el servicio de perifoneo conforme a los requerimientos de la supervisión, según las siguientes condiciones técnicas: Descripción del elemento horas diarias horas totales Perifoneo urbano y rural 10 300 La ruta de rotación del perifoneo será definida por el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio”.

La Contraloría Municipal verificó y encontró que las actividades de perifoneo desarrolladas por el contratista en cumplimiento de sus compromisos del contrato MP 244-2020 por un valor de \$7.485.000 resultaron adelantadas en barrios de la zona urbana del Municipio Palmira, veredas y centros poblados de corregimientos de la zona rural.

Exceptuando algunos lugares de difícil acceso como son: vereda La María en la parte alta de Tenjo, La Nevera en la parte Alta de Potrerillo, Parte alta de Combia y El Cabuyal en la parte alta de Toche **donde el perifoneo no se realizó**, las

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Nuestros Recursos</i>	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 23 DE 47

actividades de perifoneo se adelantaron en barrios, veredas y corregimientos donde la cobertura y acceso a la televisión e internet es posible de obtener por los habitantes mediante equipos de cómputo, celulares y medios televisivos, de tal forma que la Contraloría no encuentra pertinente la contratación de este servicio.

La Contraloría Municipal observa que la necesidad del contrato **MP-244-2020** definida en el documento denominado Estudios Previos, que la fundamenta como *“la necesidad de contar con dicho servicio para lograr la comunicación adecuada y oportuna hacia la comunidad respecto de las recomendaciones y decisiones emitidas por la Alcaldía de Palmira frente a la pandemia del virus COVID 19”*, no guarda pertinencia ni tiene conexión con **control, contención del contagio y manejo del virus Covid_19 dentro de la jurisdicción de Palmira y mucho menos apunta de manera directa a conjurar la afectación de salud.**

Por lo anterior, la Contraloría establece el siguiente hallazgo

HALLAZGO No. 05 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. El contrato MP 244 de 2020 celebrado en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta del Municipio de Palmira, no está relacionado con la atención de la emergencia declarada por Covid-19, es decir, su objeto contractual y obligaciones específicas no redundan ni en la prevención del contagio del virus ni en la mitigación de los efectos de la pandemia. Se establece presunto detrimento patrimonial representado en el valor de Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos m/cte (**\$7.485.000**).

Criterio. Principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política desarrollados en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. Numerales 31 y 33 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, Artículo 7 del Decreto 440 de 2020 en concordancia con lo establecido en la Directiva No. 16 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación en su numeral 4.4. Literal b) del Artículo 3 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020

Causa. Presunta inobservancia, inaplicabilidad de las normas e incorrecta interpretación de las normatividad vigente sobre la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid-19 en el territorio nacional y el Decreto Municipal 665 de marzo de 2020 que declara la urgencia manifiesta en el municipio de Palmira.

Efecto. Presunto detrimento patrimonial representado en el valor de **siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos (\$7.485.000)** del Fondo-101

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 24 DE 47

Rubro-3171111 Ingresos Corrientes de Libre Destinación Proyecto 20000-68, recursos destinados al “*Fortalecimiento de Estrategias de Comunicación de Eventos Institucionales en el Municipio de Palmira*”, que tiene como propósito “*Realizar Actividades de Difusión en medios de Comunicación Masivos Digitales y Tradicionales*” (SIC).

2.3.4 Ejecución: Control de Gestión Contractual.

En atención a la documentación soporte (Bitácoras de recorridos urbanos y rurales) se verificó la ejecución del contrato MP 244 de 2020 con difusión durante 30 días, se desarrollaron actividades por medio de recorridos por barrios de todas las comunas de la zona urbana y rural plana del municipio, así como en zona de ladera –excepto Toche, Combia y La Zapata.

2.4 EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 254-2020

TABLA NO. 4. CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 254 -2020.	
Contratante:	Municipio de Palmira Secretaría de Seguridad y Convivencia, Álvaro Antonio Arenas Muñoz.
Contratista:	FUNDACION PRO-VIDA COMUNITARIA NIT 900335891-9
Objeto:	Suministro de elementos de protección individual para el contagio del Covid 19 para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria por la cual se declara la Urgencia Manifiesta
Valor:	Catorce millones Novecientos noventa y nueve mil seiscientos catorce pesos m/cte. (\$ 14.999.614).
Inicio:	Acta de inicio de fecha 09 de abril de 2020
Plazo:	Son 21 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Supervisión:	Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Palmira Cr.(r) Álvaro Antonio Arenas Muñoz

2.4.1 Aspectos evaluados:

Marco Jurídico: El proceso contractual del contrato de compraventa No. 254 - 2020 se soporta en el marco de Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, de igual forma en la Urgencia Manifiesta declarada en el Municipio de Palmira mediante Decreto No. 665 de 2020, en consideración de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Departamental No. 1-3-675 del 16 de marzo del 2020 y la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, en observancia

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 25 DE 47

del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, modificatorias, reglamentarias y/o complementarias.

Idoneidad del Contratista:

Con relación a la idoneidad del contratista se evalúan la capacidad jurídica, técnica y financiera:

Capacidad Jurídica: se verificaron los siguientes documentos anexos al contrato: certificado de matrícula mercantil vigente; estados financieros a 31 de diciembre de 2019, y el certificado del RUT de la empresa FUNDACION PROVIDA COMUNITARIA NIT 900335891-9 de igual manera, se adjuntan certificaciones de los antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios y su representante legal, sin que se evidencie sanciones o inhabilidades actuales o vigente.

Capacidad Técnica: teniendo en cuenta que el objeto contractual pactado, hace referencia al suministro de elementos de protección individual para el contagio del Covid-19 para la fuerza pública debido a la emergencia sanitaria por la cual se declara la Urgencia Manifiesta.

Capacidad Financiera: la documentación allegada a la contraloría municipal y la publicada en la plataforma del SECOP 1 hasta la fecha indican, que la Fundación Pro Vida Comunitaria cuenta con estados financieros que permite deducir que el contratista cuenta con los aspectos mínimos de solvencia y liquidez financiera.

2.4.2 Control de Gestión Contractual contrato MP-254-2020.

Comparativo de Precios de Mercado por Proveedor para el contrato MP-254-2020.

Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Provida Comunitaria		Zegen		Quirón Pharma S.A.S	
			Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Tapabocas tres pliegos	Cajax100	2103	\$900	\$1.892.700	1.200	\$2.523.600	1.100	\$2.313.300
Guantes de látex caja X 100	Caja x 100	5000(50 cajas)	195	975.000	220	1.100.000	215	1.075.000
Tapabocas homologados N95	unidad	200	10.000	2.000.000	10.500	2.100.000	11.100	2.220.000
Producto	Unidad de	Cantidad	Provida Comunitaria		Zegen		Quirón Pharma S.A.S	

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 26 DE 47

	Medida		Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Gel antibacterial x490 mg-alcohol etílico 70%	490 mg	3	17.300	51.900	-	-	-	-
Gel antibacterial personal x 60 ml-alcohol etílico 70%	60 ml	650	4.350	2.827.500	4.620	3.003.000	4.670	3.035.500
Gel antibacterial personal x 30gr alcohol etílico 70%	30gr	500	2.990	1.495.000	3.240	1.620.000	3.250	1.625.000
Gel antibacterial personal x 250 gr alcohol etílico 70%	250 gr	135	11.160	1.506.600	11.220	1.514.700	11.190	1.510.650
Trajes biodegradables	Unidad	25	47.900	1.197.500	53.300	1.332.500	49.000	1.225.000
Mascara con visor	Unidad	25	30.300	757.500	36.400	910.000	35.000	875.000
Monogafas	Unidad	30	7.050	211.500	7.999	239.970	8.030	240.900
Sub Total				12.915.200		14.343.770		14.120.350
Impuestos, IVA y tributos				2.084.414		1.769.627		2.678.939
Valor Total				14.999.614		16.113.397		16.799.289

Fuente: cotizaciones de Oferentes

Análisis de Precios:

Frente a la situación actual que afronta el país es pertinente que para la contratación de bienes y/o servicios el Ente Territorial tenga en cuenta los siguientes aspectos: el precio del mercado y tomarlo como referencia, realizar la adquisición a precios justos y razonables, utilizar como parámetros de referencia el histórico de precios, las listas de precios de entidad oficiales que realice análisis de precios de mercado y publique sus resultados, con el fin de garantizar la inversión económica de los recursos.

Criterio Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 27 DE 47

Verificación de la Ejecución del Contrato MP-254-2020.

Fueron revisadas ocho (8) actas de entrega de elementos de bioseguridad a las siguientes entidades, así:

- Acta de entrega No.2020-150.1.2.19 al Comando Estación de Policía de fecha 16 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.19 al Batallón de Ingenieros Codazzi de fecha 17 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.29 a la Coordinación de Circuito Cerrado de Televisión CCCTV de fecha 20 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.22 a la Penitenciaría de Palmira de fecha 28 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.30 a la Secretaria de Seguridad y Convivencia de fecha 28 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.21 a la Dirección Regional de Migración Colombia de fecha 29 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.20 a la Coordinación Seccional del CTI Palmira de fecha 29 de abril de 2020
- Acta de entrega No.2020-150.1.2.31 al Comando Estación de Policía Sur, CAI de Zamorano y CAI de barrio Colombia de fecha 13 de mayo de 2020

2.4.3 Publicación oportuna en el SECOP

Se realiza verificación de las publicaciones de los documentos soportes del proceso contractual MP 254-2020, según lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

- El contrato celebrado el 08 de abril de 2020 se publicó el 14 de abril de 2020.
- El acta de inicio suscrita el 09 de abril se publicó el 21 de abril de 2020.

La publicación de los documentos del **Proceso de Contratación** debe realizarse en la plataforma del SECOP I dentro los tres días siguientes a su expedición, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; complementariamente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo decreto define el **Proceso de Contratación** como:

“El conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 28 DE 47

final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”

Bajo estas consideraciones se evidenció que el Acta de inicio fue publicada en la plataforma SECOP 1 por fuera de los términos establecidos en la normatividad referida. Dando lugar a un hallazgo de tipo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 06 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

Condición. Publicación del Acta de Inicio en plataforma SECOP 1 por fuera de los términos estipulados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Criterio. Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa. Incumplimiento de aspectos normativos por parte del funcionario responsable que se deben tener cuenta en el desarrollo de las etapas pre contractual y contractual.

Efecto. Se generan observaciones con presuntas incidencias de tipo administrativo y disciplinario por no acatar y cumplir las disposiciones y normas que establecen la obligatoriedad de la publicación oportuna en los correspondientes aplicativos virtuales.

2.5 EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 394-2020

Contrato:	Suministros No. 394 -2020.
Contratante:	Municipio de Palmira y cinco Secretarías de la Administración
Contratista:	ORTHOX servicios odontológicos SAS NIT 900135419-7
Objeto:	Suministro de insumos y elementos de bioseguridad para el fortalecimiento de la prevención del contagio de los equipos técnicos y operativo en la contingencia del Covid 19.
Valor:	Cuarenta millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiséis mil pesos m/cte (\$ 40.931.426)
Inicio:	Acta de inicio de fecha 21 de mayo de 2020
Plazo:	Son quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 29 DE 47

Supervisión:	1. Secretarías de Desarrollo Institucional, 2. Dirección de gestión del Riesgo, 3. Secretaría de Gobierno, 4. Secretaría de integración Social y 5. Secretaría de Participación Comunitaria
--------------	---

2.5.1 Publicación oportuna en el SECOP

Para este contrato MP-394-2020 se evidencia como fecha de publicación en el SECOP 1 el día 19 de mayo de 2020 (creación del proceso), se realiza verificación de la fecha de las publicaciones de los soportes del proceso contractual MP 394-2020, según lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

-Documento justificación suministro de insumos y elementos de bioseguridad- se publicó el día 20 de mayo de 2020

-Soportes del proceso contractual- se publicó el día 20 de mayo de 2020

-Acta de inicio, se suscribe el 21 de mayo de 2020, se publicó el 27 de mayo

-Contrato 394 de 2020- celebrado el 15 de mayo de 2020, se publicó el 19 de mayo.

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación”².

2.5.2 Idoneidad del Contratista

En referencia a la idoneidad del contratista se verifica la capacidad jurídica, técnica y financiera:

Capacidad Jurídica: se verificaron los siguientes documentos anexos al contrato: certificado de matrícula mercantil vigente; estados financieros a 31 de diciembre

² Ver página web de Colombia Compra eficiente, en el siguiente enlace:

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/documentos-que-deben-publicarse-en-el-secop>

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 30 DE 47

de 2019, y el certificado del RUT de la empresa ORTHOX servicios odontológicos SAS NIT 900135419-7. De igual manera, aportaron certificaciones de los antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios del representante legal, sin que se evidencien sanciones o inhabilidades vigentes.

Capacidad Técnica: teniendo en cuenta que el objeto contractual pactado, hace referencia al suministro de insumos y elementos de bioseguridad para el fortalecimiento de la prevención del contagio de los equipos técnicos y operativos en la contingencia del Covid 19 y que éstos serán entregado a cinco Secretarías de la Administración Municipal en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de la Urgencia Manifiesta, se verifica que el contratista tiene experiencia en este tipo de contratos realizados con Hospitales en la ciudad de Buga.

Capacidad Financiera: la documentación allegada a la contraloría municipal y la publicada en el SECOP hasta la fecha, permiten indicar que la empresa ORTHOX servicios odontológicos evidencia y cuenta con los aspectos mínimos de solvencia y liquidez financiera.

Los siguientes insumos, Caretas, Mono gafas, Guantes de Nitrilo talla S, talla M y talla L, Gorras, Tapabocas y Polainas, fueron adquiridos mediante el contrato MP-394 de 2020 suscrito por Secretarios de Despacho de las siguientes secretarías: de "Desarrollo Institucional, de Gobierno, de integración Social, De Participación Comunitaria y la Dirección de Gestión del Riesgo.

CARACTERÍSTICA Y/O INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
Tapabocas de alta densidad-KN95 (unidad)	unidad	1010	\$13.500
Caretas	Unidad	45	\$13.500
Mono gafas	Unidad	343	\$12.500
Guantes de Nitrilo (1) talla M x caja de 100 unidades	Caja x100	131	\$26.700
Guantes de Nitrilo talla S x caja de 100 unidades	Caja x100	26	\$26.700
Guantes de nitrilo (2) talla M x caja de 100 unidades	Caja x100	6	\$39.000
Guantes de nitrilo talla L x caja de 100 unidades	Caja x100	7	\$39.000
Gorros	unidad	312	\$680
Polainas	Unidad	312	\$880

Nuestros Recursos

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA <i>Nuestros Recursos</i>	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 31 DE 47

2.5.3 Análisis por presuntos sobrecostos

Cálculo de sobrecosto en la adquisición de cajas de Guantes de nitrilo: Se comparan precios de compra del insumo Guantes de Nitrilo en el Contrato MP-394 con el precio vigente en Almacenes de Cencosud S. A Gran Superficie.

ANÁLISIS BASADO EN EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA - SOBRECOSTO ADQUISICIÓN GUANTES DE NITRILO TALLA "S" EN EL CONTRATO MP-394				
INSUMOS	Cencosud S. A Gran Superficie	ORTHOX (Contratista)	Diferencia entre Cencosud S. A y ORTHOX	OBSERVACIONES
Guantes de Nitrilo talla S x caja de 100 unidades	11.900	26.700	14.800	La diferencia de \$14.800 aplica entre el valor pagado en el contrato MP-394 para Guantes de Nitrilo talla S x caja de 100 unidades comparado con el precio vigente en Cencosud S.A. (\$11.900)
Se adquieren en el contrato MP-394, veintiséis (26) cajas de guantes de nitrilo talla S, todas con un valor mayor en \$14.800 pesos, al de adquisición en almacenes de Grandes Superficies. Presunto sobrecosto: \$14.800 x 26 = \$384.800				

ANÁLISIS BASADO EN EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA - SOBRECOSTO ADQUISICIÓN GUANTES DE NITRILO TALLA "M" EN EL CONTRATO MP-394				
INSUMOS	Cencosud S. A Gran Superficie	ORTHOX (Contratista)	Diferencia entre Cencosud S. A y ORTHOX	OBSERVACIONES
Guantes de nitrilo (2) talla M x caja de 100 unidades	11.900	39.000	27.100	La diferencia de \$27.100 aplica entre el valor pagado en el contrato MP-394 para Guantes Talla M comparado con el precio vigente en Cencosud S.A (\$11.900)
Se adquieren en el contrato MP-394, seis (6) cajas de guantes de nitrilo talla M, todas con un valor mayor en \$27.100 pesos, al de adquisición en almacenes de Grandes Superficies. Presunto sobrecosto: \$27.100 x 6 = \$162.600				

ANÁLISIS BASADO EN EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA - SOBRECOSTO ADQUISICIÓN GUANTES DE NITRILO TALLA "L" EN EL CONTRATO MP-394				
INSUMOS	Cencosud S. A Gran Superficie	ORTHOX (Contratista)	Diferencia entre Cencosud S. A y ORTHOX	OBSERVACIONES

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 32 DE 47

Guantes de nitrilo talla L x caja de 100 unidades	11.900	39.000	27.100	La diferencia de \$27.100 aplica entre el valor pagado en el contrato MP-394 para Guantes Talla L, comparado con el precio vigente en Almacenes Grandes Superficies (\$11.900)
Se adquieren en el contrato MP-394, siete (7) cajas de guantes de nitrilo talla L, todas con un valor mayor en \$27.100 pesos, al de adquisición en almacenes de Grandes Superficies. Presunto sobrecosto: \$27.100 x 7 = \$189.700				

Conclusión del análisis económico a la adquisición de Guantes de Nitrilo. El análisis arroja que en la adquisición de las treinta y nueve (39) cajas de Guantes de Nitrilo, a los precios de compra del Contrato MP-394 comparados con los precios de adquisición vigentes en los almacenes Cencosud Colombia S.A. de grandes superficies se incurre en adquisición de insumos con un presunto sobrecosto igual a Setecientos treinta y siete mil cien pesos (**\$737.100**).

Cálculo de sobrecosto en la adquisición de Monogafas: Se compara precio de compra del Contrato MP-394 (\$12.500) con el precio de adquisición del Contrato MP-179 (\$4.990).

Conclusión del análisis económico. El análisis arroja que en la adquisición de las trescientas cuarenta y tres (343) **Monogafas**, al precio de compra del Contrato **MP-394 (\$12.500)** comparado el precio de adquisición del Contrato MP-179 (**\$4.990**) se incurre en adquisición de un insumo con un presunto sobrecosto igual a Dos millones quinientos setenta y cinco mil novecientos treinta pesos (**\$2.575.930**).

Cálculo de sobrecosto en la adquisición de Tapabocas: Se compara precio de compra del Contrato MP-394 (**\$13.500**) con el precio de adquisición del Contrato MP-254 (**\$10.000**).

Conclusión del análisis económico. El análisis arroja que en la adquisición de las Mil diez (1.010) Tapabocas, al precio de compra del Contrato MP-394 (**\$13.500**) comparado con el precio de adquisición del Contrato MP-254 (**\$10.000**) se incurre en adquisición de insumos con un presunto sobrecosto igual a Tres millones quinientos treinta y cinco mil pesos (**\$3.535.000**).

Sumados los resultados de los sobrecostos calculados de la adquisición por insumos mediante contrato MP-394-2020, comparado con los contratos MP 179 y MP 254 de 2020, arroja un gran total de sobrecosto igual a \$6.140.930 pesos.

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 33 DE 47

Teniendo en cuenta los resultados del anterior análisis, la Contraloría establece el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 07 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. No se evidencia entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal articulación y uniformidad de criterios en la gestión contractual y análisis de precios de mercado, en tal razón se determina un presunto detrimento por sobrecosto por **tres millones quinientos treinta y cinco mil pesos (\$3.535.000)**. El presunto sobrecosto es producto del análisis que arroja la comparación en la adquisición de las mil diez (1.010) Tapabocas, al precio de compra del Contrato MP-394 (**\$13.500**) comparado con el precio de adquisición del Contrato MP-254 (**\$10.000**).

Criterio. Principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política desarrollados en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A y los establecidos en el Artículo 3 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa. Presunta ausencia de armonización y coordinación entre dependencias de la Alcaldía y deficiencias de control de los procesos contractuales.

Efecto. Adquisición de elementos de bioseguridad de iguales características técnicas, en dos contratos diferentes, durante un lapso de tiempo de diez (10) días calendario, con precios desiguales y con un mismo proveedor-contratista.

Ejecución

Se revisan los siguientes documentos aportados por la Administración Central donde se verifica la ejecución del contrato como son actas de entrega de elementos de bioseguridad (aportadas en formato PDF con listado de entrega firmado) a estas entidades así:

- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.32 a la Fundación Grupo de Apoyo y Rescate GAR de fecha 02 de junio de 2020
- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.29 a la Defensa Civil sede Palmira de fecha 02 de junio de 2020
- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.31 a la Fundación Especializada en Acción de rescate y Socorro GEARS sede Palmira de fecha 02 de junio de 2020

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 34 DE 47

- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.30 Al grupo GESAR Grupo Especializado en Socorrismo Acuático y Rescate de fecha 02 de junio de 2020
- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.28 a la Cruz Roja Colombiana sede Palmira de fecha 02 de junio de 2020
- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.27 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roza de fecha 02 de junio de 2020
- Acta de entrega No.GRD-2020-320.10.4.26 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira de fecha 02 de junio de 2020
- Informes de supervisión de fecha 10 de junio de 2020
- Recibido a satisfacción por cada secretaria de los elementos contratados.
- Remisión por parte del contratista Orthox donde se evidencia entrega de los elementos de bioseguridad a cada dependencia(5 folios)
- Ficha técnica del Proveedor Orthox de cada producto contratado que incluye entre otros aspectos autorización sanitaria, especificaciones de calidad, composición de los elementos (36 folios)

2.6 EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 285-2020

Contrato:	Prestación de Servicios No. 285-2020.
Contratante:	Municipio de Palmira Secretaría de Desarrollo Institucional, Juan Diego Céspedes López Secretario de Desarrollo Institucional.
Contratista:	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS LTDA. NIT. 800191543-8 representando legalmente por Jorge Luis Polo Avella.
Objeto:	Prestación de servicio de diagnóstico y mantenimiento correctivo a todo costo, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos de los vehículos destinados a atender la mitigación del nuevo coronavirus en el marco de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, derivado de la pandemia COVID -19
Valor:	Once millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (\$11.185.754).
Inicio:	Acta de inicio de fecha 23 de abril de 2020.
Plazo:	Hasta el 27 de abril del 2020.
OTROSI	Presenta tres (3) OTROSI, a saber: OTROSI No. 1: Prorroga hasta el 11 de mayo de 2020. OTROSI No. 2: Prórroga hasta el 25 de mayo de 2020 y adiciona \$11.413.615 y OTROSI No. 3: Prórroga hasta el 31 de mayo de 2020 y adiciona \$4.629.533. Valor del contrato =11.185.754+11.413.615+4.629.533= \$27.228.902
Supervisión:	Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales del Municipio de Palmira

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 35 DE 47

2.6.1 Del Factor de Legalidad

Idoneidad del Contratista.

En referencia a la idoneidad del contratista se evalúan la capacidad jurídica, técnica y financiera:

Capacidad Jurídica: De acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 07 de abril de 2020, se identifica renovación de 20 de febrero de 2020 y concordancia entre las actividades a desarrollar en el contrato y el objeto social. Las certificaciones de los antecedentes, judiciales, fiscales y disciplinarios de la empresa y su representante legal no evidencian sanciones o inhabilidades vigentes.

Capacidad Financiera: la documentación allegada a la contraloría municipal y la publicada en el SECOP hasta la fecha, permiten indicar que el contratista evidencia y cuenta con los aspectos mínimos de solvencia y liquidez financiera.

Experticia: De la documentación aportada al Órgano de Control que soportan el contrato referido, se refleja que la actividad económica principal del contratista esta codificada bajo el número CIU 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, definido como:

La empresa aporta certificaciones de contratos realizados con otras entidades relacionadas con objetos similares al previsto en el contrato No. 285-2020 así:

- Contrato PN MECAL SA MC 008-2018-11-9-10087-2018 suscrito con la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.
- Contrato 009-2017 suscrito con la Fiscalía General de la nación -Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión (hoy Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico).
- Contrato CDSTTM-91-2016 suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.
- Contrato CDAV-C-05-2017, Suscrito con el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.
- Contrato CDAV-C-64-2018, Suscrito con el Centro de Diagnóstico automotor del valle.

Selección Objetiva

Principio de selección objetiva. "Es **objetiva** la **selección** en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 36 DE 47

tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”. Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”. Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.6.2 Del Factor de Gestión Contractual.

- **Informes Supervisión**

La supervisión del contrato fue ejercida por Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y servicios generales, dentro de la información aportada por la entidad a la Contraloría se encuentran tres informes:

Informe de supervisión del 27 de abril de 2020, donde se expresa que los vehículos objeto de mantenimiento correctivo están la fase de diagnóstico, haciéndose necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 11 de mayo de 2020, con esto se garantiza la operatividad y satisfacción adecuada de la necesidad presentada.

Informe de supervisión del 08 de mayo de 2020, el cual plantea la finalización de la fase de diagnóstico de los vehículos, arrojando modificaciones a las proyecciones establecidas con respecto a los valores de los mantenimientos correctivos a efectuar de cada vehículo y además incluyó evaluaciones y recomendaciones desde el ejercicio de supervisión de algunos vehículos. Que inicialmente, se presentó una relación técnica, con los siguientes vehículos.

Con el diagnóstico efectuado por el Contratista y la evaluación por parte del proceso de supervisión se llegó al siguiente resumen:

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	RECOMENDACIONES
1	OOK144	CAMIONETA	NISSAN	Es viable su mantenimiento y se autoriza adelantar la reparación.
2	OOK168	CAMIONETA	MITSUBISHI	El arreglo es demasiado largo y costoso y no permite cumplir con los tiempos del contrato.

Nuestros Recursos

ITEM	PLACA	TIPO	MARCA	RECOMENDACIONES
3	OOK170	CAMIONETA	MITSUBISHI	El arreglo es demasiado largo y no coincide con los tiempos de ejecución del contrato. Adicional si bien es cierto necesitan mantenimiento, están operativas, y son necesarias para atender la emergencia.
4	OOK174	CAMIONETA	NISSAN	Es viable su mantenimiento y se autoriza adelantar la reparación.
5	OOK226	CAMIONETA	RENAULT	El arreglo es demasiado largo y no coincide con los tiempos de ejecución del contrato. Adicional si bien es cierto necesitan mantenimiento, están operativas, y son necesarias para atender la emergencia.
6	IIG06A	MOTOCICLETA	SUZUKI	El precio de la reparación supera ampliamente el valor de la moto, según precio Fasecolda.
7	IIG07A	MOTOCICLETA	SUZUKI	El precio de la reparación supera ampliamente el valor de la moto, según precio Fasecolda.
8	IIG08A	MOTOCICLETA	SUZUKI	El precio de la reparación supera ampliamente el valor de la moto, según precio Fasecolda.
9	OOK147	CAMIONETA	CHEVROLETH	Es viable su mantenimiento y se autoriza adelantar la reparación.
10	OOK148	CAMIONETA	CHEVROLETH	Es viable su mantenimiento y se autoriza adelantar la reparación.
11	OOK124	CAMIONETA	MAZDA	El arreglo es demasiado largo y costoso y no permite cumplir con los tiempos del contrato.

En consecuencia, y debido a lo expuesto anteriormente los vehículos objeto de mantenimiento correctivo actualmente con sus valores correspondientes quedarán de la siguiente manera:

ITEM NUEVO	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	VALOR
1	OOK144	CAMIONETA	NISSAN	2006	4.230.325
2	OOK174	CAMIONETA	NISSAN	2007	8.361.236
3	OOK124	CAMIONETA	MAZDA	1999	4.133.996
4	OOK147	CAMIONETA	CHEVROLETH	2008	5.873.812
TOTAL					22.599.369
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO					11.185.754
VALOR ADICION					11.413.615

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 38 DE 47

Del informe de supervisión se concluye la necesidad de solicitar una prórroga del contrato hasta el 25 de mayo de 2020 y adicionar al valor total la suma correspondiente a la cobertura del servicio que dispone la prórroga señalada, la cual será por valor de Once millones ciento cuatrocientos trece mil seiscientos quince pesos m/cte (\$11.413.615) incluido IVA y demás costos administrativos que conlleven en la ejecución.

Además, se recomienda incluir el vehículo identificado como CHEVROLET DIMAX - OOK149 MODELO 2008 y CILINDRAJE 2400, en aras de efectuar su diagnóstico y saber su costo real para su mantenimiento correctivo.

Informe de supervisión del 22 de mayo de 2020, en el cual se indica que con relación al vehículo CHEVROLET DIMAX - OOK149 MODELO 2008 y CILINDRAJE 2400 (incluido en la modificación No. 2 del contrato), con el diagnóstico efectuado y el valor del mantenimiento correctivo, desde el ejercicio de supervisión se evaluó el caso en específico para realizar y autorizar el servicio, de la siguiente forma:

ITEM NUEVO	PLACA	TIPO	MARCA	AÑO	VALOR
5	OOK149	CAMIONETA	CHEVROLETH	2008	4.629.533

Por lo cual se solicitó realizar una prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2020 y adicionar al valor total la suma correspondiente a la cobertura del servicio que dispone la prórroga señalada, la cual es por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.629.533) incluido IVA y demás costos administrativos que conlleven en la ejecución.

Plazo de Ejecución

La cláusula quinta del contrato 285-2020 establece que el plazo de ejecución del contrato era hasta el 27 de abril de 2020 o hasta agotar el presupuesto, a partir de la firma del acta de inicio. Este plazo se modificó en tres (3) ocasiones

En conclusión, el plazo de ejecución inicial del contrato paso de 5 a 39 días con las tres modificaciones realizadas, es decir que el tiempo de ejecución se incrementó 7.8 veces del inicialmente pactado.

HALLAZGO NÚMERO 08 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. El contrato MP 285 de 2020 celebrado en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta del Municipio de Palmira, no está relacionado con la

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 39 DE 47

atención de la emergencia declarada por Covid-19, es decir, su objeto contractual y obligaciones específicas no redundan ni en la prevención del contagio del virus ni en la mitigación de los efectos de la pandemia. Se establece presunto detrimento patrimonial por el valor de veintisiete millones doscientos veintiocho mil novecientos dos pesos **\$27.228.902**

Criterio. Principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política desarrollados en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. Numerales 31 y 33 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, Artículo 7 del Decreto 440 de 2020 en concordancia con lo establecido en la Directiva No. 16 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación en su numeral 4.4. Literal b) del Artículo 3 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020

Causa. Presunta inobservancia, inaplicabilidad e incorrecta interpretación del marco normativo asociado a la declaratoria de urgencia manifiesta por Covid-19.

Efecto. Presunto detrimento patrimonial representado en el valor de veintisiete millones doscientos veintiocho mil novecientos dos pesos **\$27.228.902** por uso inadecuado de los recursos públicos.

2.7 EVALUACIÓN Y CONTROL DE LEGALIDAD CONTRATO MP 360-2020

CONTRATANTE	Municipio de Palmira- Carlos Andrés Penagos Gutiérrez, Dirección de Comunicaciones
CONTRATISTA	MCC BPO S.A.S.
OBJETO	Prestación de servicios de Call Center para la difusión de actividades y medidas preventivas de comunicación con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID -19)
VALOR	\$60.000.000
INICIO	Acta de Inicio, 12 de mayo de 2020
PLAZO	Tres meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.
SUPERVISION	William Mauricio Millán Bonilla- adscrito a la Secretaria de Comunicaciones

2.7.1 Del Factor de Legalidad

- **Idoneidad del Contratista.**

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 40 DE 47

La idoneidad hace referencia a la capacidad del contratista para garantizar la eficiente y correcta ejecución del contrato, la cual es evaluada desde lo jurídico, técnico y financiero.

Se observa que el objeto social de la entidad contratista se relaciona directamente con el objeto del contrato MP 360 de 2020.

- **Experiencia y Capacidad Técnica.**

Frente a este aspecto, se menciona que las actividades descritas en el Objeto Social del Certificado de Cámara de Comercio se relacionan directamente con el objeto del Contrato MP 360 de 2020. De igual manera dentro de la documentación enviada, se anexan dos actas de liquidación de contratos de la vigencia 2019 suscritos con la alcaldía de Palmira que acreditan la experiencia de este contratista en la materia objeto del contrato.

- **Capacidad Jurídica.**

Del Certificado de Existencia y Representación Legal del 30 de abril de 2020 se obtiene, que la Sociedad fue constituida el 06 de diciembre de 2016, siendo su Objeto Social entre otros, “(...) *La prestación de servicios de call center, contact center, centros de contacto virtual, recolección y actualización de datos generales o especializados tanto para entidades públicas como privadas. (...).*”

Igualmente se anexan las certificaciones de antecedentes penales, de responsabilidad fiscal y disciplinaria, así como los estados Financieros comparativos 2019-2018 y la declaración de rentas de los años 2018 y 2017.

- **Capacidad Financiera.**

El Estado de Situación Financiera comparativo 2019-2018 revela que la firma contratista tiene capacidad para ejecutar el contrato.

2.7.2 Identificación de la necesidad

Según la Dirección de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, el contrato para obtener el servicio de Call Center obedece a la necesidad de brindar a los ciudadanos un espacio donde puedan tener atención las veinticuatro horas del día relacionada con el COVID-19, y así poder estar bien informados y estar prevenidos y adicionalmente obtener información sobre otros beneficios y hacer

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 41 DE 47

denuncias en horarios normales, dada la medida de aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional.

Las condiciones establecidas al contratista para el desarrollo del contrato son las siguientes:

1. Línea de atención en salud y reportes de incumplimiento de aislamiento (2) 2879057, con los siguientes servicios 24/7:

1.1. Información para personas con síntomas.

1.2. Información de corona virus y prevención.

1.3. Otras consultas relacionadas con Corona virus, cuidados y quejas.

2. Línea de atención social y especulación de precios (2) 6410755, de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm.

3. SMS informativos para la ciudadanía en general, con recomendaciones de la Administración municipal.

4. Gestión Outbound Call back para las personas que no son atendidas en el primer contacto.

5. Gestión Outbound para contacto con ciudadanía por efecto de seguimiento a casos reportados por Corona virus, auxilios alimentarios o los que demande el contratante.

Para el desarrollo de estas actividades, la alcaldía requería el siguiente personal:

CAMPAÑA	CANTIDAD
COVID- 19	5
COVID - 19 NOCTURNO	1
DENUNCIAS	1
GESTION OUTBOUND POTENCIALES BENEFICIARIOS	1
BOLSA SMS	210,084

2.7.3 Justificación para la contratación del Call Center.

El 28 de abril de 2020, el director de comunicaciones de la alcaldía de Palmira, presenta al director de contratación pública, la justificación para la contratación de un CALL CENTER en los siguientes términos:

“(…) En aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la pandemia en el municipio de Palmira, es necesario

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 42 DE 47

adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de servicios, desarrollo de medidas preventivas, aspectos de comunicación y difusión, educación a la comunidad, capacitación en general y posibles respuestas ante eventuales afectados”.

“Por lo expuesto es necesario adelantar medidas preventivas de comunicación y difusión de manera inmediata que garanticen el desarrollo de un plan de acción para la contención de la pandemia presente en el territorio de Palmira, de tal manera que resulta inconveniente el trámite de otras modalidades de selección regladas en el estatuto de contratación, frente a la situación de urgencia descrita previamente”

“En este orden de ideas, la Dirección de Comunicaciones de la Alcaldía de Palmira manifiesta la necesidad de contratar el servicio de Call Center, para el desarrollo de las actividades y medidas preventivas y de respuesta adelantadas por el Municipio con ocasión de la situación de Pandemia causada por el COVID-19.”

“Esta estrategia hace posible el contacto directo con la comunidad, brinda orientación al cuidado durante el aislamiento preventivo y en el tiempo de adaptación posterior al levantamiento de la medida si fuere el caso, resuelve dudas sobre las acciones que lidera la Administración Municipal durante esta emergencia sanitaria, pues en ella podrán reportar casos sospechosos, denunciar a personas que estén incumpliendo la cuarentena nacional, recibir información sobre beneficios entre otros aspectos (...)” (Subrayado fuera de texto).

- **Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato se fijó en tres meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previó cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Acta de Inicio fue firmada el 12 de mayo de 2020, lo cual determina la fecha de terminación el 12 de agosto de 2020, fecha que está dentro del límite establecido por el Decreto Departamental No. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, el cual declara la situación de calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca por el termino de hasta seis (6) meses.

2.7.4 Publicación Oportuna en el SECOP I.

Se realizó verificación de las publicaciones de los documentos soportes del proceso contractual MP-360-2020, según lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Soportes publicados el 12 de mayo de 2020.

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 43 DE 47

- El contrato fue celebrado el 08 de Mayo de 2020 y se publicó el 12 de mayo de 2020.
- El registro presupuestal se expidió el 12 de mayo de 2020 y se publicó el 13 de mayo de 2020.
- El acta de inicio suscrita el 12 de mayo de 2020 se publicó el 14 de mayo de 2020
- Otro Si No. 1 celebrado el 04 de agosto de 2020 se publicó el 06 de agosto de 2020
- Pago parcial fecha de salida del 27 de mayo de 2020, se publicó el 18 de junio de 2020
- Pago parcial fecha de salida del 26 de junio de 2020, se publicó el 18 de agosto de 2020
- A la fecha (31 de agosto de 2020) no existe ningún otro documento del Proceso de Contratación que este publicado.

2.7.5 Selección Objetiva del Contratista.

La alcaldía de Palmira contó con tres ofertas de empresas especialistas en el tratamiento de datos personales, y una del simulador del Acuerdo Marco de Precios, dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, consultando procesos contractuales en diferentes entidades de Colombia.

Los valores mensuales de las ofertas fueron los siguientes:

PEOPLE MARKETING	OUTSOURCING S.A.	MCC BPO SAS	TIENDA VIRTUAL
\$36.295.000	\$29.552.000	\$20.944.901	\$93.249.330

Fue escogida la oferta más favorable, la de MCC BPO SAS finalmente seleccionado como contratista.

2.7.6 Precios - Confrontación del valor del Contrato con los precios del mercado.

La alcaldía de Palmira verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano procesos contractuales relacionados con el tipo de servicio a contratar, identificando tres contratos suscritos en la vigencia 2017 con los cuales se confrontaron las ofertas recibidas.

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 44 DE 47

2.7.7 Análisis y pertinencia del Contrato MP 360-2020

Verificación de la necesidad de la contratación derivada de la emergencia:

Realizado el análisis de los documentos publicados en SECOP y los suministrados por el ente auditado, se observa que el objeto del contrato es la “*Prestación de servicios de call center para la difusión de actividades y medidas preventivas de comunicación con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19)*”, con unas especificaciones técnicas que se relacionan:

1. Línea de atención en salud y reportes de incumplimiento de aislamiento (2) 2879057, con los siguientes servicios 24/7:
 - 1.1. Información para personas con síntomas.
 - 1.2. Información de corona virus y prevención.
 - 1.3. Otras consultadas relacionadas con Corona virus, cuidados y quejas.
2. Línea de atención social y especulación de precios (2) 6410755, con los siguientes servicios de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm.
3. SMS informativos para la ciudadanía en general, con recomendaciones de la Administración municipal.
4. Gestión Outbound Call back para las personas que no son atendidas en el primer contacto.
5. Gestión Outbound para contacto con ciudadanía por efecto de seguimiento a casos reportados por Corona virus, auxilios alimentarios o los que demande el contratante.

Verificando resultados reportados en el informe técnico de la Secretaria de Salud, se evidencia que en la planeación y ejecución del contrato se incluyeron puntos relacionados con el Dengue; que las principales consultas se refieren a solicitud de información sobre el Covid-19 y su prevención lo mismo que sobre reporte de no acatamiento de medidas de aislamiento y que también se utilizó para la detección temprana de posibles casos de Dengue (N=49) para envío de información a las EPS.

El Órgano de Control Fiscal Territorial **encuentra no justificada la necesidad de la contratación para los fines antes enunciados**, dado que el Gobierno Nacional implementó la plataforma CORONAPP, mediante la cual se realizan las mismas preguntas y es una aplicación gratuita que no consume datos para la

Nuestros Recursos

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 45 DE 47

población, que permite recolectar datos diarios de síntomas, localizar focos de contagios y ayudar a mitigar la propagación del virus, permitiendo realizar un autodiagnóstico, e incluir datos familiares, así como suministra información sobre el COVID 19, y aspectos relacionados con la prevención.

De igual forma el Ministerio de Salud ha dispuesto diferentes medios para los fines contratados como son:

- Líneas de orientación sobre el CORONAVIRUS COVID-19, Celular: 192, Bogotá: 3305041, resto del País: 018000955590.
- Página web <https://coronaviruscolombia.gov.co> con enlaces sobre información sobre mitigación y prevención del COVID-19
- Asistente virtual para resolver dudas sobre el COVID-19.
- Chat Whatsapp con Gobierno de Colombia Covid-19

Para el reporte de no acatamiento de las medidas de aislamiento, se cuenta con el numeral 123, y las diferentes líneas de los cuadrantes de la Policía, por tanto, no se observa la necesidad de una nueva línea para ello, dando lugar al siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 9 DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL

Condición. El contrato MP 360 de 2020 celebrado en el marco de la declaratoria de Urgencia Manifiesta del Municipio de Palmira, no está relacionado con la atención de la emergencia declarada por Covid-19, es decir, su objeto contractual y obligaciones específicas no redundan ni en la prevención del contagio del virus ni en la mitigación de los efectos de la pandemia. Se establece presunto detrimento patrimonial representado en el valor de sesenta millones de pesos **(\$60.000.000)**.

Criterio. Principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política desarrollados en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. Numerales 31 y 33 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Artículo 6 de la Ley 610 del 2000, Artículo 7 del Decreto 440 de 2020 en concordancia con lo establecido en la Directiva No. 16 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación en su numeral 4.4. Literal b) del Artículo 3 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020

Causa. Presunta inobservancia, inaplicabilidad e incorrecta interpretación del marco normativo asociado a la declaratoria de urgencia manifiesta por Covid-19.

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 46 DE 47

Efecto. Presunto detrimento patrimonial representado en el valor de sesenta millones de pesos (**\$60.000.000**) por uso inadecuado de los recursos públicos.

3. CONCLUSIONES

A partir de la evaluación realizada a los contratos MP 237, MP 244, MP 254, MP 285, MP 360 y MP 394 de 2020 celebrados por diferentes dependencias de la administración Central del Municipio de Palmira, se puede colegir que se presentan ausencia de elementos de planeación administrativa de la función pública, así como inobservancia de algunos componentes del marco normativo legal vigente y los aspectos particulares que ha desarrollado y decretado el Gobierno Nacional y Organismos de Control para la atención de la pandemia en el territorio nacional.

Como consecuencia de estos elementos ausentes las dependencias que se relacionan en el presente informe, no realizaron de manera adecuada el ejercicio de planeación y gestión contractual, fundamentalmente, en acciones tendientes a la prevención y contención del contagio y a la mitigación de los efectos causados por la pandemia Covid-19.

Así las cosas, se evidenció que los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, MP 237, MP 244, MP 285 y MP 360 de 2020, no estuvieron vinculados con la atención de la emergencia, la prevención del contagio del virus y la mitigación de sus efectos, constituyéndose presuntos detrimentos al erario público por el valor total de cada uno de los contratos por una gestión fiscal antieconómica.

	INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL O EXPRESS	CODIGO 140-17-06-34
		VERSION 06
		PAGINA 47 DE 47

4. CUADRO DE OBSERVACIONES

No.	TIPO DE HALLAZGO				
	Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Sancionatorio	Penal
1	✓	✓	✓ (1) \$28.350.000	-	-
2	✓	✓	-	-	-
3	✓	✓	-	-	-
4	✓	✓	-	-	-
5	✓	✓	✓ (2) \$7.485.000	-	-
6	✓	✓	-	-	-
7	✓	✓	✓ (3) \$3.535.000	-	-
8	✓	✓	✓ (4) \$27.228.902	-	-
9	✓	✓	✓ (5) \$60.000.000	-	-
TOTALES	10	10	(5) \$126.598.902	0	0


ROMMEL ANDRÉS LÓPEZ TABARES
 Jefe de Oficina de Auditorías Técnicas